

MOLINOS AGRO S.A. ACTA DE DIRECTORIO N° 178: A los 8 días del mes de agosto de 2024, se reúnen los Señores Directores de Molinos Agro S.A. (en adelante, la “Sociedad”) Luis Perez Companc, Amancio Hipólito Oneto, Oscar Miguel Castro, Pablo Oscar Noceda, Gabriel Casella y Ana Carina Turco Grecco, con la presencia del Síndico Titular, miembro integrante de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Enrique Rodríguez Castelli. Los asistentes participan de la reunión a distancia a través de un sistema de videoconferencia, conforme a lo previsto por el artículo 12 del Estatuto Social. Toma la palabra el Sr. Luis Perez Companc, quien declara abierta la sesión, siendo las 16.30 horas y somete a consideración de los presentes el único punto de la Agenda para la presente reunión: **Operaciones Relevantes con Partes Relacionadas.**

Continúa con la palabra el Sr. Luis Perez Companc quien recuerda a los presentes que el Directorio ha solicitado al Comité de Auditoría de la Sociedad (el “Comité”) que renueve el análisis sobre distintas operaciones que la Sociedad ha celebrado y que posiblemente continuará realizando con Molinos Río de la Plata S.A. (“MRP”), reguladas por la carta oferta enviada por MRP a la Sociedad el 1 de julio de 2016 para la adquisición de aceite vegetal crudo de soja por parte de MRP y por la carta oferta enviada por MRP a la Sociedad el 2 de diciembre de 2019 para la adquisición de aceite crudo de girasol por parte de MRP. Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que, en el marco de las cartas ofertas mencionadas, aceptadas oportunamente por la Sociedad, ésta habitualmente realiza operaciones de venta a MRP de aceite vegetal crudo de soja (las “Operaciones de Suministro de Aceite de Soja”) y de aceite vegetal crudo de girasol (“Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol” y en forma conjunta con las Operaciones de Suministro de Aceite de Soja, las “Operaciones”), en condiciones de mercado. Debido a que (i) la Sociedad y MRP son consideradas partes relacionadas en los términos del apartado III del inciso a) del artículo 72 de la LMC, y (ii) las Operaciones excederían el uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto de la Sociedad, se encomendó al Comité que renueve el análisis, sobre la base de un informe que se solicitó a una evaluadora independiente. En este sentido, el Comité en la reunión mantenida el día de la fecha ha concluido que los valores y criterios establecidos para las Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol y para las Operaciones de Suministro de Aceite de Soja se ajustan a las condiciones normales y habituales de mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes. Copia del informe producido por el Comité ha sido distribuida a los presentes con anterioridad. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio RESUELVE por unanimidad de votos, aprobar las Operaciones de Suministro de Aceite Crudo de Soja y las Operaciones de Suministro de Aceite Crudo de Girasol que realice la Sociedad a MRP, en la medida que las mismas se ajusten a los términos y condiciones indicados por el Comité; y

comunicar lo aquí resuelto a Bolsas y Mercados Argentinos y a la Comisión Nacional de Valores, poniendo a su disposición y de los Sres. accionistas el informe confeccionado por el Comité a tal respecto. El Sr. Enrique Rodríguez Castelli, en representación de la Comisión Fiscalizadora, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión, como así también de los mecanismos utilizados a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el texto del acta respectiva y se levanta la sesión, siendo las 17.00 horas.

FIRMANTES: LUIS PEREZ COMPANC, AMANCIO HIPOLITO ONETO, OSCAR MIGUEL CASTRO, PABLO OSCAR NOCEDA, GABRIEL CASELLA Y ANA CARINA TURCO GRECCO COMO DIRECTORES TITULARES Y ENRIQUE RODRIGUEZ CASTELLI COMO MIEMBRO DE LA COMISION FISCALIZADORA.